



TLATEMOANI
Revista Académica de Investigación
Editada por Eumed.net
No. 31 – Agosto 2019.
España
ISSN: 19899300
revista.tlatemoani@uaslp.mx

Fecha de recepción: 30 de marzo de 2019
Fecha de aceptación: 29 de julio de 2019

LA COOPERATIVA NO AGROPECUARIA CONFECCIONES MODEL: SUS RELACIONES INTERGENÉRICAS

AUTORES:

Saray Velázquez Quintián
saryvq@gmail.com

Seida Barrera Rodríguez

Universidad de la Habana y del Instituto Superior de Arte, Cuba.

RESUMEN

La investigación persiguió como *objetivo* analizar las relaciones de género desde una perspectiva jurídica en la cooperativa no agropecuaria (CNA) *Confecciones Model*. La *metodología* utilizada incluyó la aplicación de los métodos de observación, histórico, comparativo y análisis de texto, además de las técnicas de cuestionarios y revisión de documentos. El *resultado* consistió en la realización de un diagnóstico de las relaciones de género aplicando la perspectiva jurídica en una CNA. Entre las *conclusiones preliminares* se halló que la creación y desarrollo de la CNA está surgiendo en contradicción con los principios que promueve, privilegiando la economía sobre los valores sociales.

PALABRAS CLAVES: relaciones intergeneráticas, empoderamiento, derecho, cooperativismo, Cuba.

SUMMARY

THE NON-AGRICULTURAL COOPERATIVE CONFECCIONES MODEL: ITS INTERGENERIC RELATIONSHIPS

The research pursued the objective of analyzing gender relations from a legal perspective in the non-agricultural cooperative (CNA) Confecciones Model. The methodology used included the application of observational, historical, comparative and text analysis methods, as well as questionnaire and document review techniques. The result was the realization of a diagnosis of gender relations applying the legal perspective in a CNA. Among the preliminary conclusions was found that the creation and development of the CNA is emerging in contradiction with the principles it promotes, privileging the economy over social values.

KEYWORDS: intergeneric relations, empowerment, law, cooperativism, Cuba.

I. INTRODUCCIÓN

El cooperativismo es un fenómeno en Cuba anterior a la Revolución, pero que careció de protagonismo hasta 1959, donde pasó a cobrar bríos no observados antes dado el interés del Estado en su promoción. Su institucionalización garantizó la cohesión y el desarrollo humano a nivel local en zonas geográficas rurales y socialmente vulnerables (Fernández, 2012, pp. 36-46).

Con los Lineamientos (Partido Comunista de Cuba, 2011) se crearon las bases para la diversificación experimental de las cooperativas hacia sectores diversos del agropecuario. Los resultados pueden observarse en el diagnóstico a 38 cooperativas de la capital durante el 2014 (Ojeda, 2015, pp. 7-10), que arrojó como aspectos positivos que se han triplicado los salarios en la mayoría de los casos, se desvían menos recursos y vigilan los costos entre otras cuestiones. Entre los aspectos negativos señalan el largo proceso de creación, la violación de principios

básicos cooperativos o la creación de cooperativas, que continúan funcionando como empresas estatales o privadas.

Sobre esta base de señalamientos que distan de un balance, han surgido las Cooperativas No Agropecuarias (CNA) cubanas. La tarea de estudiarlas pasa por la valoración del impacto de las modificaciones legislativas realizadas, cuya trascendencia amerita el estudio de la población destinataria de las mismas. En dicho proceso se pueden detectar lagunas de Derecho, confusiones o adiciones que debieran incorporarse a las diferentes versiones de futuros proyectos.

El *objetivo* consistió en analizar las relaciones de género desde una perspectiva jurídica en la CNA *Confecciones Model*. La metodología empleada para esta investigación utiliza los enfoques cualitativos y cuantitativos, o sea es de enfoque mixto según propone Sampieri, (Sampieri *et al*, 2006, pp.33-40). Además, se emplearon herramientas de la educación popular que comprendieron directrices de las fases de acercamiento y diagnóstico, pues se pretende continuar investigando el tema con vistas a empoderar a las mujeres y perfeccionar el sistema cooperativo.

De la primera fase hemos logrado en el proceso, la confianza necesaria en los y las sujetos de investigación. Entre los objetivos que nos trazamos en estas fases estuvieron: crear un clima de afecto y confianza, identificar intereses comunes, crear vías y espacios de comunicación, revelar potencial humano y material, la estructura grupal, las individualidades (líderes positivos y negativos), sus necesidades e intereses, teniendo en cuenta el enfoque de género. O sea, fue importante investigar la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres, la existencia de una conciencia de género en lo personal y en lo laboral, para valorar la aplicación de lo jurídico.

Los métodos aplicados fueron los de observación, fundamentalmente de la actividad cotidiana de la CNA muestreada, así como la visita a varias reuniones mensuales; el comparativo respecto a las legislaciones ya derogadas y vigentes; el histórico para valorar la evolución de la institución y su impacto en el presente; y el análisis de texto para valorar la información recogida de las fuentes seleccionadas y elaborar el informe de investigación. Se utilizaron las técnicas de cuestionarios a los socios,

el muestreo, la entrevista a informantes claves y a actores administrativos; y la revisión de documentos.

Para poder ofrecer una panorámica desde el punto de vista jurídico sobre las diferentes legislaciones cubanas que abordan el tema de género, se recurrió a la comparación y valoración de las normas jurídicas vigentes con las ya derogadas. Un total de seis disposiciones fueron muestreadas para enriquecer la perspectiva multidisciplinar.

Una mirada retomada a esta figura en Cuba permite polemizar desde sendas perspectivas jurídicas y de género. Desde el triunfo de la Revolución a las mujeres se les han brindado facilidades para insertarse en la sociedad, pero ¿en la CNA se protegen por igual los deberes y derechos de mujeres y hombres? o ¿aumentan, disminuyen o se mantienen los problemas inter e intra genéricos que existen en los sujetos económicos de los que provienen algunas de ellas?

II. RELACIONES DE GÉNERO DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA EN CONFECCIONES MODEL

López (2014) avisó que «Existe la posibilidad de que la incorporación femenina (al mercado del trabajo remunerado) se incremente (...) de ahí la imperiosa necesidad de nuevos estudios e investigaciones encaminadas al abordaje de (...) la aparición de nuevas realidades dentro del mundo laboral cubano general, y femenino en particular.» Se interpreta que la novedad tiene lugar respecto al contexto histórico, y a modelos que son mirados desde una perspectiva de género. La metodología de análisis que propone permite develar desigualdades en las relaciones intergenéricas de contextos históricos, políticos y sociales diversos, que se manifiestan mediante ideas, representaciones, estereotipos, roles, jerarquías, oposiciones, asimetrías, discriminación y prácticas sexistas inscritas en la diferencia sexual.

Por otro lado, Lamas (2010, p. 160) propone una óptica de análisis donde deconstruye las relaciones sociales en función de reconocer la opresión, la subordinación social y política inter e intra genérica, y de favorecer la equidad: "(...)

una perspectiva de género impacta a mujeres y a hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad, al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso (...)"

Desde esta perspectiva analítica se ha apreciado que, aunque en Cuba se creó la infraestructura legal de las CNA antes de su aparición, en su aplicación se han obviado dos de sus principios básicos: la voluntariedad y la decisión colectiva e igualdad de derechos de los socios, (Consejo de Estado, 2012, art. 4a) y c). Ello se debe al modo en que han surgido muchas de estas organizaciones dado su carácter experimental. La inducción estatal tomó el lugar de la autodeterminación de los socios.

Existió carencia de conciencia cooperativa, causada entre otros factores por una capacitación inadecuada y dirigida a temas económicos o jurídicos fundamentalmente, eximiendo así los temas de equidad a nivel de relaciones sociales y de género. Los objetos de estudio de las disciplinas mencionadas no incluyen la transformación de la personalidad del individuo. Ello es una cuestión fundamental ya que varias de las CNA que se encuentran operando hoy fueron antes empresas estatales, por lo que la mentalidad colectiva en estas mantiene fuertes nexos con el Estado empresario. Por tanto, se necesita de complementos en la Psicología o la Filosofía, los cuales se han utilizado bien poco. Algo que se ha percibido como móvil primario para cooperativizarse hasta ahora es la posibilidad de un aumento salarial.

Asimismo, prima en la legislación sobre las cooperativas no agropecuarias un lenguaje sexista y excluyente, patente entre otros aspectos, en referirse solamente a los socios y no a las socias, cuestión que ha sido ampliamente discutida por las estudiosas sobre género. Esta polémica que forma parte del *habitus* de los seres sociales, ha sido cuestionada ante la necesidad de su eliminación en todos los ámbitos, de modo que todos y todas estemos incluido/as y visibilizadas para generar mayores cuotas de equidad de género.

A estas cuestiones se añade que no clarifican o confunden nociones como responsabilidad y participación social. Entiéndase que toda cooperativa tiene como parte de su deber ser, responsabilidades con la comunidad en la que se encuentra enclavada, ya sea no invadiendo la tranquilidad ciudadana o contribuyendo a insertar a los vecinos en labores relacionadas con la actividad económica desarrollada. Elemento que no es común en las actuales CNA.

No obstante, las deficiencias señaladas, hasta junio del 2015 se habían constituido 351 CNA (Oficina Nacional de Estadísticas e Información, 2015, p. 2). Con el fin de evitar confusiones hay que remarcar que género no es lo mismo que sexo. El primero es una construcción cultural que se asienta sobre el cuerpo sexuado, y el segundo tiene caracteres biológicos. Lagarde (2010, p.138) caracteriza al género como una categoría de análisis bio-socio-psico-econo-político-cultural, y como conjunto de atribuciones asignadas a los sexos de modo diferenciado como parte de la acción y del aprendizaje diario.

Asimismo, plantea que está construido por elementos simbólicos, normativos, institucionales e identitarios, que diferencia no solo lo anatómico, sino que organiza las relaciones e interacciones sociales. Coincidimos con la autora excepto por la nutrida caracterización que propone, pues de asumir un concepto más moderno de cultura como producción y reproducción del conocimiento humano, apoyado en la interpretación de varios autores (Geertz, 1990, p. 20; Lotman, IM, 1999, p. 28; Sosa Frutos, I., Barrera Rodríguez, S., Domínguez López, E., 2011, pp. 2-4), con su sola mención se incluirían las demás categorías biológicas, sociológicas o políticas.

Joan Scott (2000, p. 288) plantea que “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.” Además, él está atravesado por representaciones sociales, por la sexualidad, por la heteronormatividad, por la prohibición del incesto, por el determinismo biológico y por la naturalización de los roles sociales.

Por otro lado, para Scott (2000 a. p. 288) el género comprende cuatro elementos interrelacionados: símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones

múltiples (y a menudo contradictorias); conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas; nociones políticas e identidad subjetiva.

Las autoras conceptualizan el género como construcción cultural significativa de poder, que se asienta sobre los cuerpos sexuados mediante elementos simbólicos, normativos, institucionales e identitarios. Asimismo, el género estructura y organiza las relaciones sociales.

Por otra parte, las relaciones de género son las formas en que se relacionan o se vinculan hombres y mujeres, están determinadas por el contexto, por la cultura, por la región, por instituciones como la familia y el Estado, por relaciones asimétricas de poder, por la edad, clase social, profesión, religión, orientación sexual y capacidades físicas y mentales. Además, se caracterizan tanto por el conflicto como por la cooperación. (López, 2013, p. 92).

Para encaminar las relaciones de género hacia la equidad y la democracia mediante el empoderamiento, se propone valorar si el modelo económico cooperativo puede tributar a esta finalidad. Para ello, es necesario comprender qué se entiende por empoderar, cuáles son sus objetivos y cómo puede tributar al desarrollo de una entidad determinada.

El empoderamiento según Murguialday (1999, p. 12) es un proceso por el cual se accede al control de recursos (materiales y simbólicos) y refuerza el protagonismo de hombres y mujeres en todos los ámbitos. Es tanto una estrategia para mejorar la participación como una meta a la que llegar, mediante la acción individual y colectiva. Es importante resaltar que la misma no identifica el poder en términos de dominación sobre otros, sino como la capacidad para incrementar y fortalecer al ser humano, ganar influencia y participar en el cambio social.

El empoderamiento de la población puede manifestarse en tres áreas generales: mayor confianza en la capacidad para llevar a cabo acciones con éxito; fortalecimiento de las relaciones de género y acceso paulatino a recursos. Sobre estas bases epistemológicas, las relaciones de género se han analizado teniendo

en cuenta cuatro indicadores: sociodemográficos; división sexual del trabajo; relaciones de poder y participación en la toma de decisiones.

Además, se han tenido en cuenta varios factores promotores del empoderamiento como el acceso a la información; la inclusión social y la participación, así como la capacidad local organizativa. El objeto de estudio se ha visibilizado mediante la realización de Derecho o medidas del Estado para asegurar la equidad de participación en el trabajo productivo y si se reconoce, valorar y proteger el trabajo de reproducción; segregación ocupacional; diferencias de ingresos; segregación horizontal o territorios diferenciados; acceso a capacitación y segregación vertical o techos de cristal, donde tiene lugar la discriminación indirecta fuera de las leyes, medible por resultados diferenciales; lo que constituye el o mecanismo que define la calidad del empleo al que acceden las mujeres. (Zapata, 2007, p. 29 en Proveyer, Fleitas *et al*, 2009).

La cooperativa no agropecuaria como institución que se retoma en Cuba en el año 2012, permite la inserción de mujeres y hombres desde su concepción, al no discriminar legalmente por género. Una de las preocupaciones fundamentales sobre la cual se sustenta la línea de investigación sobre género y cooperativismo en el Centro de Investigaciones Psicológicas y sociológicas (CIPS), se pregunta si el cooperativismo mantiene los problemas que existen en el modelo de gestión empresarial estatal en experiencias de empresas estatales que han sido cooperativizadas de modo inducido.

En cuanto a la base legal, la Constitución garantiza por parte del Estado (2004, art.9 b), que hombres y mujeres puedan trabajar para contribuir a la sociedad y satisfacer sus propias necesidades. En el artículo 42 del mismo cuerpo jurídico, está prohibida y se sanciona la discriminación por motivo de raza, sexo, color de la piel, creencias religiosas, origen nacional y cualquier otra actividad lesiva a la dignidad humana.

Por su parte, en el artículo 44 se establece la igualdad de salario y acceso al empleo para ambos sexos. Se especifica la igualdad de géneros en el artículo 45. En el mismo se reconoce la licencia pre y post natal para la madre gestante. Sin embargo, se deja fuera al padre de dicha protección. Aunque no prohíbe que este pueda

disfrutar de licencia de paternidad, lo cual permite aplicar el principio general de derecho que establece que lo que no se prohíbe está permitido, crea un vacío propicio para interpretaciones erróneas. Por tanto, la defensa de la igualdad cae en un limbo jurídico que realmente no atiende o excluye a uno u otro sexo de labores que ambos pueden realizar.

En el Código de la Familia vigente (Asamblea Nacional, 1999) se prefiere a la madre cuando los hijos se hayan encontrado en compañía de la pareja, para obtener su guarda y custodia. Esto puede interpretarse como un acto discriminatorio en contra del padre, pues puede sugestionar la decisión del juez sobre el caso, ya que se presume que la madre tiene prioridad. No es necesario ser jurista para percibir el impacto del mensaje.

En la legislación especial, el Código de Trabajo derogado (Asamblea Nacional, 1985), coincide con el articulado constitucional en que la discriminación no puede ser por sexo, color de la piel y creencias religiosas, pero se omite la diferenciación por origen nacional, y se añade la prohibición de discriminar por opinión política y origen social. Véase entonces como las prioridades en el reconocimiento rebasan la Constitución y reflejan el contexto histórico que marcó su regulación.

Las causas del cambio hay que buscarlas en la década de los 70', donde tuvo lugar el proceso de gestación del Magno Texto, y que desembocó en el llamado "quinquenio gris", donde un número importante de intelectuales sufrió medidas coercitivas, existió un fuerte centralismo estatal en la toma de decisiones, y se tomaron varias medidas para alcanzar la eficiencia sin utilizar los mecanismos del capitalismo. A esta época le sigue el llamado "período de rectificación de errores", que se refleja en la Ley 49 como intento de mitigar, al menos de Derecho, lo sucedido en materia laboral con varios trabajadores, que perdieron sus trabajos por convicciones ideológicas consideradas erróneas.

En el artículo 3 del nuevo Código de Trabajo (Asamblea Nacional, 2014), se hace referencia expresa a la inclusión de la mujer en el término definitorio de género, lo que consolida el criterio de que se han dado pasos de avance en materia legislativa. Otra muestra de avance es la eliminación en la antes mencionada Ley del ánimo a

las administraciones, para priorizar la ocupación de plazas determinadas por mujeres, que en el Código de Trabajo derogado se encontraba en el artículo 210.

En la legislación laboral complementaria, el Decreto Ley de la maternidad de la trabajadora (Consejo de Estado, 2003, arts. 10, 16 y 19) establece la posibilidad de que el padre disfrute de licencia hasta el primer año de vida, lo cual supone una muestra más de progreso en el pensamiento y la igualdad de género. Se les concede además derecho a las licencias no retribuidas para poder cuidar del hijo o hija, en consonancia además con las modernas legislaciones foráneas, y los tratados internacionales de los que Cuba es parte.

En el 2011 como parte del proceso de concepción y aprobación de los Lineamientos, tuvieron lugar procesos de disponibilidad y reordenamiento a nivel nacional en muchas entidades. Ello se debió a la recarga de personal en el sector estatal, lo que ocasionó una mayor apertura del sector cuentapropista. Con vistas a los cambios suscitados, se aprobó el Decreto Ley 285 (Consejo de Estado, 2011), y la Resolución 32 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2011) los cuales le otorgaron mayores facilidades a la futura madre declarada como disponible.

En el art. 295 del Código Penal se sanciona a quien discrimine a otra persona por su sexo entre otras razones, considerándose como un crimen contra la igualdad. Sin embargo, quedan una serie de conductas que no tienen las características necesarias para tipificar un delito, y que de manera silenciosa lastran la cotidianidad de personas que no se consideran capaces para denunciarlas. Comentarios, miradas desaprobadoras, contactos físicos “accidentales” y otros gestos, a veces con la aprobación de vecinos, padres y profesores, han impulsado la autolesión, matrimonios ficticios o al engendro de hijos no deseados. Igualmente, no se atiende a que sexo y género no es lo mismo, como se ha explicado anteriormente.

Como puede observarse, existe un marco legal para proteger a las víctimas de discriminaciones por cuestiones de género en Cuba. El mismo ha experimentado cambios, sobre todo a partir de los Lineamientos del 2011 para aumentar los niveles de protección a la maternidad y paternidad. Sin embargo, la aplicación de las normas jurídicas mencionadas carece de perfección, pues puede haber casos en

los que no media denuncia, o donde la autoridad facultada carece de los conocimientos necesarios para orientar o actuar correctamente, lo cual disminuye la eficacia de las mismas. Igualmente, en el ámbito laboral y familiar deben implementarse políticas públicas que protejan a los individuos de la violencia o de la coerción física o verbal.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores se contactó con la CNA Confecciones *Model*, cuya actividad fundamental es la producción de confecciones textiles. En la misma al caracterizar la muestra se observó que en la composición del grupo socio demográfico predomina un porcentaje mayor de mujeres que de hombres, lo que patentiza una segregación horizontal, o sea, existe un territorio diferenciado para cada sexo. En el caso estudiado la costura se ha considerado una tarea tradicionalmente femenina. Igualmente se observó segregación ocupacional, con labores específicas asignadas a cada sexo: custodia y sastrería para ellos, corte y costura para ellas.

El nivel educacional vencido es medio superior y el grupo social es variado según lugar de nacimiento, color de la piel y concepciones religiosas. La edad promedio es de 50 años, y la experiencia laboral en el cargo actual es mayor de 10 años. Ello podría propiciar una buena labor de empoderamiento, en tanto se sienten parte integrante de su empresa.

Entre todas de mujeres predomina la doble jornada laboral, con las consiguientes sobrecarga y escasez de horas de descanso en el hogar, junto al doble rol de productoras cooperativas y reproductoras como madres. Manifiestan que en la CNA tienen acceso a los medios de producción, pero sin conocer ni controlar su utilización o cantidad. Al participar, los socio/as no tienen en cuenta sus intereses ni necesidades de acuerdo a su condición de mujer u hombre, sino que lo hacen desde nociones de supuesta igualdad, cuando en realidad cada género es diferentes y con ello sus necesidades e intereses (por ejemplo, una mujer necesita más tiempo para ocuparse de su belleza y de su salud reproductiva que un hombre. Mientras que ellos se dedican mayormente al trabajo en el ámbito público en detrimento de las labores domésticas), lo que profundiza las inequidades de género.

Al observar el transcurso de varias Asambleas Generales, se detectó que la información se hace llegar sobre todo de manera vertical, de la Presidente a las Jefas de Brigada y así hasta el resto de los socios, tanto de modo verbal como escrito, pero con predominio del primero.

Existen brechas respecto al reparto de las utilidades, pues la remuneración económica se percibe a través de la disciplina laboral, de la puntualidad, la asistencia, y no solo por la calidad y la producción. Más que generar aumento de producción, la anquilosa y genera mayor presión de trabajo.

Asimismo, en el ascenso a la presidencia de la cooperativa, existió un proceso democrático, que en este caso es ejercida por una mujer. Opinamos que ello muestra avance hacia el empoderamiento femenino, pero debe fortalecerse ante la influencia de autopercepciones y roles arraigados por el sistema patriarcal, que aún se estructura la sociedad cubana. No obstante, el verticalismo en las relaciones de poder presente en cualquier tipo de liderazgo, sigue presente en la percepción de los socios. Ello está propiciado por la falta de espíritu crítico y de verdadera aplicación de los principios del cooperativismo, lo que demuestra que no se ha superado las concepciones y las ataduras de la empresa estatal.

Por otro lado, la participación que en este modo de gestión económica es básica para construir una cooperativa mejor, pero en la cooperativa en cuestión es débil y descomprometida, hallándose falta de conciencia cooperativa y solidaria. Además, afecta la falta de reconocimiento por el buen desempeño profesional, que sería aconsejable en todo tipo de emprendimiento o empresa.

No obstante, es importante resaltar la realización de varias actividades con la comunidad, entre las que destaca, el taller con la escuela de oficio, en la que se intercambiaron con estos estudiantes sobre el trabajo de la cooperativa. Igualmente, realizó un evento con cooperativistas de Centro Habana, de modo que se pudiera propiciar la creación de una red de colaboración y ayuda entre ellos. Por otro lado, se observó buena disposición espacial al interior del edificio: entrada acogedora, tienda independiente, talleres independientes, que contribuyen a un mejor funcionamiento de la empresa.

CONCLUSIONES

Entre los resultados destacados están la existencia de la democracia en diversos momentos importantes para la proyección de la cooperativa. Igualmente, la responsabilidad social es un factor a destacar pues, a pesar de la falta de capacitación, hay una intensión y una proyección de sus directivos hacia la sociedad, que no debería de perderse ante la vorágine de trabajo.

Sin embargo, algo preocupante, es que en este caso se han abierto brechas no solo por el modo en que se reparten las utilidades, sino por lo que provoca a nivel interpersonal entre socios y socias. Este factor está muy lejos de propiciar la equidad. No obstante, aplicar los principios y el espíritu del cooperativismo, puede tributar a crear valores positivos entre los socios. Igualmente, sobre su plataforma práctica y teórica se sientan las bases del empoderamiento promovido por la perspectiva de género.

Se aprecian cambios en la legislación vigente cubana a favor de la regulación de la perspectiva de género, localizados principalmente en el ámbito laboral. Entre los mismos pueden citarse su reconocimiento expreso o la extensión de la protección a la madre declarada como disponible. Sin embargo, no ha podido apreciarse el mismo fenómeno en el Código de Familia, necesitado de actualización, y donde aún pueden observarse regulaciones discriminatorias.

La legislación vigente en cada momento histórico ha cambiado en dependencia de la coyuntura predominante. El estudio de las claves que han motivado los cambios de la misma, sus antecedentes, resultan imprescindibles para entender lo que está sucediendo en el presente con el fenómeno del género. Ha sido común en los Códigos de Trabajo actual y el anterior la condena a la discriminación por sexo. No ha podido observarse un mecanismo de protección eficaz para los derechos no reconocidos de manera formal.

En la CNA *Confecciones Model* se han operado cambios estructurales debido a su paso de empresa estatal a cooperativa. No obstante, se observaron segregaciones horizontales, verticales y ocupacionales que se han heredado de su pasado como

empresa estatal. Asimismo, se halló significativa la falta de conciencia de género, la que pudiera permitir el autoconocimiento y el desarrollo de valores que tengan en cuenta las características diferenciadas que la cultura impone a cada género. Lo que ocurre es una reproducción de las naturalizaciones que abren otra brecha entre mujeres y hombres, donde ellas están más oprimidas y explotadas que ellos.

Finalmente, no se aprecia que las relaciones de género en este modelo de cooperativismo cubano favorezcan la equidad, sino que las entorpecen y acrecientan las brechas. La causa principal se encuentra a criterio de las autoras, en la ausencia de mecanismos diseñados para empoderar desde la empresa estatal, que han afectado a los emprendimientos que la sucedieron. También porque es una asignatura pendiente la capacitación sobre cooperativismo, basada en experiencias exitosas que han antecedido las CNA cubanas y que pueden ser aplicables en nuestro contexto.

RECOMENDACIONES

1. Diseñar y realizar talleres de sensibilización sobre género y participación.
2. Promover indicadores de reparto de utilidades que propicien una mayor calidad y una mejor producción.
3. Diseñar políticas públicas inclusivas que protejan a los sectores vulnerables.

BIBLIOGRAFÍA

- Suset A. *et al* (2010) Empoderamiento y cambio social a partir de la participación y el fomento de capacidades. Estudio de caso en tres cooperativas agropecuarias. *Pastos y Forrajes*. Vol. 33 (4).
- Álvarez, M. (Coord.) (2010) CD *Selección de lecturas sobre género*. La Habana: Centro de estudios de la Mujer (CEM). Universidad de La Habana.
- Arenas, B. *et al* (2001) *Comprender la participación. Su manifestación en el Perfeccionamiento Empresarial*. La Habana. Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas.

- Asamblea Nacional del Poder Popular (2014), Ley No. 116, Código de Trabajo, *Gaceta Oficial*, edición Extraordinaria (29)
- Asamblea Nacional del Poder Popular (1999), Ley No. 1289, Código de la Familia, La Habana: Ministerio de Justicia.
- Asamblea Nacional del Poder Popular (1985), Ley No. 49, Código de Trabajo (derogado), *Gaceta Oficial*, edición Ordinaria (2)
- Geertz, C (1990) *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Gedisa.
- Consejo de Estado (2012) Decreto Ley 306, del régimen especial de seguridad social de los socios de las Cooperativas no Agropecuarias, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (53).
- Consejo de Estado (2012) Decreto Ley No. 305, de las Cooperativas no Agropecuarias, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (53)
- Consejo de Estado (2011) Decreto Ley No. 285, modificativo del Decreto Ley No. 234 de la maternidad de la trabajadora, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (28)
- Consejo de Estado (2011) Decreto Ley No. 234, de la maternidad de la trabajadora, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (28)
- Consejo de Ministros (2012) Decreto No. 309, Reglamento de las Cooperativas no Agropecuarias de primer grado, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (53).
- *Constitución de la República* (2004) La Habana. Combinado de Periódicos Granma.
- COSUDE (2003): Promover la equidad de género: Una Clave para reducir la pobreza e instaurar el desarrollo. Completar ref. según las normas.
- D'Angelo Hernández, O. (2009) *Competencias para la participación social. - Retos y apuestas en los nuevos contextos sociales*. La Habana: Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas.
- Economía Social y Solidaria. *Temas* (2013). No 75. Julio- septiembre.

- Fernández Peiso, A. (2012) *La cooperativa. Bases para su legislación en Cuba*. La Habana. Editorial de Ciencias Sociales.
- Lamas, M. (Comp.) (1996) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.
- *Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución, VI Congreso del Partido Comunista de Cuba* (2011) La Habana: Partido Comunista de Cuba, abril.
- López Labrada, A. et al (2013) *Gestión integral cooperativa: Guía para formadores y facilitadores*. La Habana: Ministerio de la Agricultura.
- López Tutusaus, T. (2014) *Inserción de la mujer cubana en el mercado laboral a inicios del siglo XXI*. La Habana: Editorial CEDEM. Universidad de La Habana.
- López, C. (Comp.) (2013) *Desafíos para cambiar la vida. Economía Social y Solidaria. Cuadernos de Solidaridad*. No 6. La Habana. Editorial Caminos.
- Lotman, IM (1999) *Cultura y explosión. Lo previsible y lo imprevisible en los procesos de cambio social*. Barcelona: Gedisa.
- Ministerio de Economía y Planificación (2012) Resolución No. 570, para licitar los bienes de un establecimiento estatal para su gestión por las cooperativas no agropecuarias, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (53).
- Ministerio de Finanzas y Precios (2012) Resolución No. 427, indicaciones para el régimen tributario de los cooperativistas no agropecuarios, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (53).
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2011) Resolución 32, Aprueba el procedimiento para que las filiales municipales del Instituto Nacional de Seguridad Social y las direcciones de Trabajo municipales del Poder Popular, asuman el pago de la licencia retribuida pre y postnatal por maternidad a la trabajadora declarada disponible a partir del 4 de enero de 2011, que no puede ser reubicada y, al

momento de causar baja de la entidad, demuestra que se encuentra en estado de gestación, *Gaceta Oficial* Extraordinaria (29).

- Multimedia *Cultura Cooperativa Popular en Cuba*. Cátedra de Cultura Cooperativa de la Facultad de Economía de la Universidad de La Habana y la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba.
- Murguialday, C. (1999) "Mujeres y Cooperación: de la invisibilidad a la equidad de género." *Cuadernos BAKEAZ* 35, octubre.
- Oficina Nacional de Estadísticas e Información. (2015) *Organización institucional. Principales entidades*. Enero-Junio 2015. Edición Julio 2015. La Habana.
- Ojeda Surís, D. (2015) "Las Cooperativas no Agropecuarias: dos años después." CD-ROM *I Congreso Internacional de Marketing, Desarrollo Local y Turismo 2015*. Viñales. Universidad de Pinar del Río.
- Orihuela Gómez, A. (2011) "Empoderamiento y género." en CD de *Monografías*. Matanzas. Universidad Camilo Cienfuegos.
- Piñeiro, C. (Comp.) (2012) *Cooperativas y Socialismo: Una mirada desde Cuba*. La Habana. Editorial Caminos.
- _____ Folleto práctico introductorio para las cooperativas cubanas. Inédito.
- Proveyer, C. *et al* (2009) "Empoderamiento económico de las mujeres." En *50 años después: mujeres en Cuba y cambio social*. La Habana. OXFAM.
- Romero Almodóvar, M. (2010) "Mujeres y trabajo doméstico no remunerado." Tesis de maestría. Universidad de la Habana.
 - Samperi *et al* (2006): Metodología de la investigación. México.
- Sosa Frutos, I., Barrera Rodríguez, S., Domínguez López, E. (2011), "Cultura jurídica, conflicto y gobernabilidad en el ámbito local" en CD-ROM *III Congreso Internacional Juriscuba*. La Habana.